

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 25-2007

Fecha de Ingreso: 24 de Abril de 2007

Nombre de Acuerdo: Memorandum de Entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe para Apoyar el Fortalecimiento Legislativo de la Región Centroamericana

Materia:

Partes: SG/OEA & Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Referencia: FPPLCCC

Fecha de Firma: 23 de Enero de 2007

Fecha de Inicio: 23 de Enero de 2007

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington,DC, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA
Y LA CUENCA DEL CARIBE
PARA
APOYAR EL FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO DE LA REGION
CENTROAMERICANA**

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA Y
LA CUENCA DEL CARIBE
PARA
APOYAR EL FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO DE LA REGION
CENTROAMERICANA**

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, señor José Miguel Insulza, y el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (en adelante FOPREL), organización creada por Acta Constitutiva del 26 de Agosto de 1994, cuya Secretaría Permanente se encuentra ubicada en el 7mo. piso del Antiguo Banco de América en Managua, Nicaragua, representada por su Presidente, señor Julio César Valentín Jiminián,

CONSIDERANDO:

Que conforme a su Acta Constitutiva, el FOPREL tiene como Objetivo principal contribuir al desarrollo y Consolidación del Estado Constitucional Democrático, Intercultural y Social de Derecho, para lo cual adopta iniciativas que permiten el desarrollo de una cultura democrática, promoviendo actividades, estudios, el intercambio de experiencias y la cooperación interparlamentaria, para dar mayor eficiencia y eficacia a las tareas parlamentarias de sus integrantes y observadores;

Que el FOPREL cumple gran parte de sus objetivos por intermedio de sus Comisiones Interparlamentarias, las cuales constituyen un mecanismo de promoción al proceso de integración legislativa con el fin de armonizar y complementar el ordenamiento jurídico de los Estados de los países suscriptores, y también por intermedio de su Instituto Centroamericano y de la Cuenca Del Caribe de Estudios Legislativos (en adelante la ICEL), en lo que se refiere a la labor académica, de investigación, capacitación, de apoyo técnico y difusión de los valores cívico-democráticos que le son inherentes;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA) establece en parte "que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región", y que es propósito de la OEA "promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de no intervención";

Que el Departamento de Cooperación Política Legislativa de la SG/OEA (en adelante DCPL) tiene como objetivo colaborar con las legislaturas nacionales, los parlamentos regionales e instituciones académicas en la promoción del diálogo y cooperación interparlamentaria, el fortalecimiento y modernización institucional, la conformación de redes y foros regionales, la formación de expertos en la materia, actualización de legisladores y asesores, generación de nuevos conocimientos en el

campo legislativo; y la consolidación de la paz en justicia y libertad, con apego a los objetivos y compromisos consignados en la Carta Democrática;

Que durante el año 1998 y principios de 1999, la entonces Unidad para la Promoción de la Democracia de la SG/OEA (en adelante la UPD/OEA) y el FOPREL coordinaron acciones conjuntas para promover la modernización legislativa en la región, apoyando la organización y realización de actividades como seminarios, asesorías, cursos de formación y difusión, investigaciones comparativas y publicaciones. Entre los resultados de este esfuerzo conjunto se pueden citar la creación de la Red de Información Legislativa para Centroamérica y el Caribe (en adelante RILCA), entre otros;

Que en 4 Junio de 1999, la UPD/OEA y el FOPREL, firmaron un Memorándum de Entendimiento, con el fin de apoyar el trabajo de las Comisiones Interparlamentarias, el fortalecimiento de la Secretaría Permanente y la ejecución del plan ICEL;

Que el FOPREL tiene el mandato específico, conferido en su XXI Reunión, de suscribir un nuevo Memorándum de Entendimiento con la SG/OEA para apoyar el fortalecimiento legislativo de la región centroamericana y la Cuenca del Caribe con base en los nuevos requerimientos planteados en el Primer Plenario Centroamericano y XX Reunión del FOPREL del proceso de integración;

Que conforme a la Carta de la OEA, la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que el Secretario General de la OEA tiene la representación legal de la SG/OEA y, que por otra parte, el Presidente del FOPREL, conforme a su Acta Constitutiva, tiene la representación legal FOPREL,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento:

ARTICULO I OBJETO

1.1 El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer el marco regulatorio con respecto a la cooperación que brindara la SG/OEA al FOPREL de conformidad con las actividades señaladas a continuación:

ARTICULO II

Las Partes procurarán el cumplimiento del objeto de este Memorándum de Entendimiento a través de las siguientes actividades:

2.1. Fortalecer la Secretaría Ejecutiva del FOPREL, apoyar el trabajo de las Comisiones Interparlamentarias, y el Instituto Centroamericano de la Cuenca del Caribe de Estudios Legislativos (ICEL), mediante investigaciones y análisis de legislación comparativa entre los países de la región para elaborar anteproyectos de leyes marco, sobre las materias de su competencia, así como el análisis e implementación de las Convenciones Interamericanas y resoluciones del Consejo Permanente de la OEA que

integran la Agenda Hemisférica; y lo mismo que apoyar una reunión de Presidentes de las Cámaras de los Poderes legislativos Nacionales de las Américas, con el objeto de conformar el "Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de las Américas".

2.2. Apoyo técnico y logístico para realizar seminarios, talleres, cursos y capacitación de asesores y diputados con el fin de fortalecer la integración legislativa regional, frente a los nuevos retos de la globalización.

2.3. Asistencia técnica y logística, así como, diseño y ejecución de un plan de acción integral para cada una de las Comisiones Interparlamentarias y el ICEL.

2.4. Apoyo técnico-financiero a la realización de las reuniones del Foro y sus órganos conexos.

2.5. Renovar y coordinar esfuerzos en búsqueda de respaldo técnico, financiero y material para fortalecer la calidad y alcance del ICEL; lo mismo que el apoyo en la elaboración de trabajos de investigación, capacitación y publicaciones entre otros.

2.6. Apoyo técnico en la elaboración de proyectos para la gestión de recursos ante organismos internacionales.

2.7. Establecimiento de un Banco de Expertos con personal calificado de planta de los Poderes Legislativos, así como de asesores nacionales e internacionales reconocidos en el área de la modernización legislativa.

ARTICULO III OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

3.1. Teniendo como marco el presente Memorándum de Entendimiento, la SG/OEA, por intermedio del Departamento de Cooperación Político Legislativo y dentro de sus posibilidades técnicas y financieras, cooperará con el FOPREL en la realización de las actividades descritas en el Artículo II. Esta cooperación se efectuará conforme a lo siguiente:

3.1.1. Asignación de por lo menos un experto con experiencia en el trabajo parlamentario, para apoyar técnicamente las reuniones del FOPREL y sus instancias integrantes;

3.1.2. Asignación de recursos financieros en la medida de sus posibilidades; y

3.1.3. Asesoría para la obtención de recursos externos que permitan apoyar la ejecución de las actividades descritas en este Memorándum de Entendimiento.

3.2. Las obligaciones financieras en las que incurriera la SG/OEA como resultado de este Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a la aprobación de los órganos correspondientes y a la disponibilidad de fondos en el programa-presupuesto de la OEA. Asimismo, este Memorándum de Entendimiento no limita de manera alguna la autoridad

de los órganos competentes para la adopción, modificación, o enmienda del presupuesto de la SG/OEA en concordancia con la realidad financiera de los Estados miembros.

ARTICULO IV OBLIGACIONES DEL FOPREL

4.1. Por medio del presente Memorandum de Entendimiento, el FOPREL asume las siguientes obligaciones:

4.1.1. Designar a su Secretario Ejecutivo y al Presidente, y director ejecutivo del ICEL, para trabajar conjuntamente con los expertos y/o funcionarios del DCPL, en la preparación de un plan y en la distribución de tareas para la ejecución, modificación, seguimiento y valoración de las actividades descritas en este Memorandum de Entendimiento. El FOPREL proporcionará una oficina en la sede de su Secretaría Permanente para los expertos y/o funcionarios del DCPL que sean asignados conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.1.1. del Artículo III.

4.1.2. Asignar los recursos financieros, de infraestructura y logísticos que garanticen la ejecución de las actividades descritas en el Artículo II;

4.1.3. Presentar a la SG/OEA los informes financieros requeridos que reflejen los gastos efectuados con los recursos aportados por la SG/OEA para la ejecución de las actividades descritas en el Artículo II;

4.1.4. Presentar en sus reuniones los informes relacionados con los resultados obtenidos en la ejecución, seguimiento y valoración de las actividades descritas en este Memorandum de Entendimiento; y

4.1.5. Coordinar la colaboración con los congresos y asambleas Legislativas de la región para que auspicien las actividades descritas en este Memorandum de Entendimiento.

4.2. El FOPREL gestionará la participación de diputados o diputadas en los eventos institucionales que a los encuentros regionales, vinculados con los temas tratar.

ARTICULO V COORDINACION Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades, según el presente Memorandum de Entendimiento, es el Departamento de Cooperación Política Legislativa, y su coordinador es el Director del mismo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al coordinador a la siguiente dirección, fax y/o correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Raúl Alconada,
Director, Departamento de Cooperación Política Legislativa/SAP
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Tel.: (1-202) 458-6308
Fax: (1-202) 458-6250
Correo electrónico: ralconada@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro del FOPREL de coordinar las actividades del FOPREL según el presente Memorándum de Entendimiento, es su Secretaría Permanente, y su coordinador es su Secretario Ejecutivo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico:

Secretaría Permanente del FOPREL
Róger Miranda Gómez, Secretario Ejecutivo
7mo. piso del Antiguo Banco de América
Managua, Nicaragua
Tel.: + (505) 222 6465
Fax: + (505) 222 6465
Correo electrónico: rogermg@foprel.org

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Memorándum de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, medios electrónicos o vía facsimil y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los Artículos 5.1 y 5.2 de este Memorándum de Entendimiento. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

5.4. Cualquiera de las partes podrá cambiar la dependencia responsable o el coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTICULO VI DISPOSICIÓN FINANCIERA

6.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Memorándum de Entendimiento, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Memorándum de Entendimiento por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTICULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Memorándum de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan la OEA, su Secretaría General, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTICULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento de resolución de disputas de común acuerdo.

ARTICULO IX DISPOSICIONES GENERALES

9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, ambas Partes, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de los privilegios e inmunidades, mencionados en el Artículo VII, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme a este Memorándum de Entendimiento. En tal virtud, para ambas Partes el incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Memorándum de Entendimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 9.4.

9.2. Las modificaciones al presente Memorándum de Entendimiento solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorándum de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

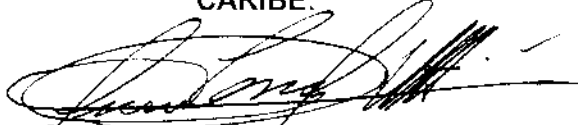
9.3. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas Partes, permaneciendo en vigor durante la ejecución de las actividades programadas.

9.4. Las Partes podrán denunciar el presente Memorándum de Entendimiento mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días de antelación. El FOPREL reembolsará a la SG/OEA los fondos que no hayan sido utilizados o irrevocablemente obligados con anterioridad al recibo de la notificación de la denuncia por parte del FOPREL o, en su caso, de la emisión de la notificación de denuncia por parte del mismo. La SG/OEA, por su parte, presentará al FOPREL un informe sobre el estado técnico a las gestiones efectuadas o en curso de realización para la búsqueda de recursos de apoyo financiero ante otros organismos internacionales y/o gobiernos.

9.5. La vigencia de los Artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorándum de Entendimiento.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, suscriben el presente Memorándum de Entendimiento en dos ejemplares de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación.

**POR EL FORO DE PRESIDENTES DE
PODERES LEGISLATIVOS DE
CENTROAMERICA Y LA CUENCA DEL
CARIBE:**



Julio César Valentín Jiminián

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 23 de enero de 2007



**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:**

José Miguel Insulza

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 23 de enero de 2007